



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, octubre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

CÚMPLASE la comisión conferida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO, en su despacho comisorio No. 049, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por Alfonso Mejía Ossa, en contra de Miriam Gutiérrez Tabares, radicado No. 6300131030012019002700.

En consecuencia, para que se lleve a cabo la diligencia de entrega del inmueble identificado con folio de matrícula No. 280-162590 y según las facultades concedidas por el comitente, se SUBCOMISIONA con la debida atención, al señor alcalde municipal de esta localidad o al funcionario que este delegue, para cumplir la diligencia. Lo anterior, por encontrarse vigente lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 38 del C.G.P.

El comisionado contará con las facultades establecidas en el artículo 40 de la norma en cita, inclusive, la de designar secuestre en el evento en que el nombrado no asista a la diligencia.

Como secuestre se designó al señor JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, a quien se le notificó su nombramiento conforme a la ley. Igualmente, se le fijaron como honorarios por su asistencia a la diligencia la suma de doscientos mil pesos (\$200.000.00), a cargo de la parte ejecutante. El auxiliar de la justicia se puede localizar en la calle 20 No. 14-44 Oficina 301 A, correo electrónico [Jairomelchor1956@gmail.com](mailto:Jairomelchor1956@gmail.com).

Actúa como apoderado de la parte demandante, el abogado Said Alberto Rubiano Miranda.

Elabórese por secretaría el despacho comisorio correspondiente, con los insertos del caso y a cargo de la parte interesada.

Hecho lo anterior, regrese la actuación al juzgado de origen.

**CÚMPLASE,**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL  
29 DE OCTUBRE DE 2021

HELMAN JOAQUÍN MARTÍNEZ REYES  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**Diana Karina Pineda Castro**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**La Tebaida - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6abd3746a0a99c18790dead87ce5c053251b7c9eb441f6d3775bdccd30ebd6be**

Documento generado en 28/10/2021 03:11:03 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**